



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024/MDL

Lurigancho, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 001-2024-CPEyDH/MDL-CM de la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano, Oficio N° 0056-2024-OCRI-UNE de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle- UNE, Acuerdo de Concejo N° 013-2023/MDL de fecha 31 de marzo de 2023, Memorandum N° 050-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°066-2024/MDL-SGECdyJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Memorandum N° 199-2024-MDL/GEyDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, Memorandum N° 019-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, Informe N° 086-2024-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, Memorandum N° 113-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 106-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 093-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 738-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)". En ese orden de ideas, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, Acuerdo de Concejo N° 013-2023/MDL de fecha de 31 de marzo de 2023 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, suscribiéndose dicho convenio el 03 de abril de 2023;

Que, con Oficio N°0056-2024-OCRI-UNE, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle remitió la propuesta para la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación para el Desarrollo de Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos y señala que este convenio tiene por objetivo organizar talleres de enseñanza de idiomas nativos (quechua, aymara, otros) con el apoyo del congresista Guido Bellido Ugarte, así como la programación de diversas actividades culturales, que contribuyan al desarrollo humano y social de los integrantes de la comunidad. Asimismo, adjunta el proyecto denominado "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (En adelante, El Convenio);

Que, mediante Memorandum N° 050-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitó a la Gerencia de Educación y desarrollo Humano, que emita opinión y evaluación técnica sobre la propuesta de suscripción del Convenio. La misma que mediante Memorandum N° 199-2024-MDL/GEyDH remitió el Informe N°066-2024-MDL-SGECdyJ de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud quien señaló que los compromisos asumidos por la municipalidad en El Convenio son viables para su cumplimiento y siendo el objetivo de interés para los vecinos de nuestro distrito a fin de afianzar nuestra identidad cultural y preservar nuestros idiomas nativos, por lo cual emite opinión favorable;

Que, con Memorandum N° 019-2024-MDL/OGPP-OPI, la Oficina de Presupuesto e Inversiones señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para aprobar El Convenio, la cual tendrá la siguiente descripción "Convenio





Específico de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle", el mismo que será afectado presupuestalmente a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud correspondiente a la Meta 0019. El mismo que es remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 113-2024-MDL/OGPP y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado;

Que, con informe N° 106-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la aprobación del Convenio, en aplicación al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo y se autorice al alcalde a suscribirlo. El presente informe fue remitido por la Gerencia Municipal con Memorándum N° 738-2024-MDL/GM para ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 001-2024-CPEyDH/MDL-CM, la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano dictaminó por unanimidad aprobar el Convenio, teniendo en cuenta que el objetivo es establecer los lineamientos de colaboración y coordinación para desarrollar actividades culturales, relacionadas a los talleres de enseñanza que contribuyan al desarrollo humano y social de los integrantes de la comunidad y organizar los talleres de enseñanza de idiomas nativos en beneficio de la comunidad;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

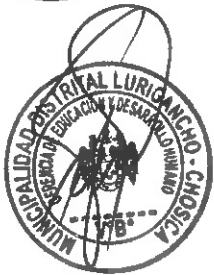
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad para el presente convenio al Gerente de Educación y Desarrollo Humano, quien velará por su cumplimiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas interesadas y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo y el Convenio Específico en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

CÉSAR AGUSTO ALVARADO CERVERIANO
DIRECCIÓN DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

